

**FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL.**  
gerencia@fucas.org

A los efectos de su oportuna notificación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 40 la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente se le notifica que, con fecha 19/12/2023, la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancias y Familias ha emitido Orden N° 1448 / 2023, de conformidad con el siguiente tenor literal:

**«ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ENCARGA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE APOYO, A LAS PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA, INCLUSO DE FORMA PROVISIONAL COMO EN SITUACIONES DE URGENCIA, CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECIDA QUE HAN DE SER ASUMIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO LAS FUNCIONES DE PROTECCIÓN Y GUARDA DE LA PERSONA Y DE LOS BIENES DE AQUELLOS MAYORES INCAPACITADOS, QUE POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME LE FUE ASIGNADA SU TUTELA/CURATELA, EN SU DÍA, A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

Vista la documentación obrante sobre el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En virtud del artículo 142,a) del Estatuto de Autonomía de Canarias, modificado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye en todo caso, y entre otros aspectos, la regulación y la ordenación de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública, así como de los planes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de pobreza o de necesidad social.

**SEGUNDO.-** La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias en su disposición final quinta, modifica el artículo 34 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, estableciendo el apartado 1 del citado artículo que el cumplimiento de los deberes tutelares de las personas con la capacidad de obrar modificada se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título X del Código Civil.

**TERCERO.-** La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, viene a modificar el Título XI del Libro Primero del Código Civil, denominado “De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica”, y en cuyas disposiciones generales establece:

1º.- En su artículo 249 que: *“Las medidas de apoyo a las personas mayores de edad o menores emancipadas que las precisen para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica tendrán por finalidad permitir el desarrollo pleno de su personalidad y su desenvolvimiento jurídico en condiciones de igualdad. Estas medidas de apoyo deberán estar inspiradas en el respeto a la dignidad de la persona y en*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina  
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales  
Fecha: 19/12/2023 12:41:21



U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3



Página: 1/29



*la tutela de sus derechos fundamentales. Las de origen legal o judicial solo procederán en defecto o insuficiencia de la voluntad de la persona de que se trate. Todas ellas deberán ajustarse a los principios de necesidad y proporcionalidad.*

Las personas que presten apoyo deberán actuar atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de quien lo requiera. Igualmente procurarán que la persona con discapacidad pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar sus preferencias. Asimismo, fomentarán que la persona con discapacidad pueda ejercer su capacidad jurídica con menos apoyo en el futuro.

En casos excepcionales, cuando, pese a haberse hecho un esfuerzo considerable, no sea posible determinar la voluntad, deseos y preferencias de la persona, las medidas de apoyo podrán incluir funciones representativas. En este caso, en el ejercicio de esas funciones se deberá tener en cuenta la trayectoria vital de la persona con discapacidad, sus creencias y valores, así como los factores que ella hubiera tomado en consideración, con el fin de tomar la decisión que habría adoptado la persona en caso de no requerir representación.

La autoridad judicial podrá dictar las salvaguardas que considere oportunas a fin de asegurar que el ejercicio de las medidas de apoyo se ajuste a los criterios resultantes de este precepto y, en particular, atienda a la voluntad, deseos y preferencias de la persona que las requiera.>>

2º.- En su artículo 250 determina que “la curatela es una medida formal de apoyo que se aplicará a quienes precisen el apoyo de modo continuado. Su extensión vendrá determinada en la correspondiente resolución judicial en armonía con la situación y circunstancias de la persona con discapacidad y con sus necesidades de apoyo”.

3º.- *En su artículo 253 que “Cuando una persona se encuentre en una situación que exija apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de modo urgente y carezca de un guardador de hecho, el apoyo se prestará de modo provisional por la entidad pública que en el respectivo territorio tenga encomendada esta función. La entidad dará conocimiento de la situación al Ministerio Fiscal en el plazo de veinticuatro horas.”*

4º.- Disposición transitoria primera. Privaciones de derechos actualmente existentes.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley las meras privaciones de derechos de las personas con discapacidad, o de su ejercicio, quedarán sin efecto.

5º.- Disposición transitoria sexta. Procesos en tramitación.

Los procesos relativos a la capacidad de las personas que se estén tramitando a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán por lo dispuesto en ella, especialmente en lo que se refiere al contenido de la sentencia, conservando en todo caso su validez las actuaciones que se hubieran practicado hasta ese momento.

**CUARTO.-** A su vez, el Código Civil establece :

1º.- Disposición transitoria octava.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 2/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34	



*“Los tutores y curadores nombrados bajo el régimen de la legislación anterior y con sujeción a ella conservarán su cargo, pero sometiéndose, en cuanto a su ejercicio, a las disposiciones del Código.”*

2º.- Disposición adicional cuarta *“(…) A los efectos de los demás preceptos de este Código, salvo que otra cosa resulte de la dicción del artículo de que se trate, toda referencia a la discapacidad habrá de ser entendida a aquella que haga precisa la provisión de medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica.*

**QUINTO.-** La citada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias en su disposición final quinta, en su apartado 2 establece que *“corresponderá a la consejería con competencias en asuntos sociales ejercer la protección y guarda de la persona y de los bienes de los mayores incapacitados cuando por sentencia judicial firme le sea asignada su tutela/curatela legal a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias”,* con lo que tras la mencionada reforma, corresponderá a la consejería con competencias en asuntos sociales ejercer las medidas de apoyo, defensa judicial y curatela a las personas mayores con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la, entonces, Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril (B.O.C. nº 81, de 24.04.2020), se atribuye a este Departamento, la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias en materia de derechos sociales y políticas sociales.

**SÉPTIMO.-** La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., anteriormente Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia, en virtud de escritura de 18 de marzo de 2009, al número de Protocolo 683, del notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, adquirió la condición de fundación pública y, tras la modificación de sus estatutos, autorizada por el Gobierno de Canarias, mediante acuerdos en sesiones celebradas el día 13 de mayo de 2019 y el día 8 de abril de 2020, actuará como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas y dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Conforme a la modificación realizada, el artículo 8 de los citados Estatutos queda conforme a la siguiente transcripción literal:

*<<Artículo 8.- Objeto y finalidad fundacionales.*

*1.- La Fundación tendrá por objeto el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción del bienestar jurídico y social de todos aquellos colectivos que presenten necesidades sociales, haciendo especial hincapié en los menores y jóvenes con discapacidad psíquica intelectual y/o física, o cualquier otra circunstancia que perjudique su aprendizaje; y cuya capacidad haya sido o no modificada por resolución judicial, ejerciendo la Fundación su tutela, curatela, guarda de hecho y/o defensa judicial.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina  
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales  
Fecha: 19/12/2023 12:41:21



U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3



Página: 3/29

**SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34**



*Asimismo, realizará las actuaciones tendentes a promocionar el bienestar jurídico y social de personas adultas que presenten necesidades sociales, que por cualquier motivo hayan sido declaradas con capacidad judicialmente modificada, con vecindad civil en la Comunidad Autónoma de Canarias y carezcan de parientes o allegados idóneos para el ejercicio de la tutela, curatela u otra figura análoga de protección jurídica otorgada por la Autoridad Judicial.»*

*Estas actuaciones se realizarán por la Fundación a través del régimen legal tutelar correspondiente, otorgado en cada caso por la autoridad judicial, o por encomiendas de gestión realizadas por el Gobierno de Canarias.*

*Igualmente, será objeto de la Fundación la investigación y desarrollo renuevas tecnologías relacionadas con todos aquellos colectivos a los que se presta atención.*

*2.- Para la consecución del objeto descrito en el párrafo anterior, la Fundación desarrollará, entre otras actividades, las siguientes:*

*a) Crear establecimientos dedicados a la atención y tratamiento de aquellos colectivos que presenten necesidades sociales.*

*b) Crear establecimientos dedicados a la atención y tratamiento de menores y jóvenes con discapacidad intelectual, discapacidad psicosocial y/o física, o autismo que perjudiquen su aprendizaje.*

*c) Asimismo, realizará actuaciones tendentes a promocionar el bienestar jurídico y social de personas adultas con capacidad judicialmente modificada, que precisen el necesario apoyo para tomar sus propias decisiones y administrar sus bienes dentro del régimen otorgado por la Autoridad Judicial.*

*d) Sostener o coadyuvar a la creación o sostenimiento de los establecimientos a que se refiere la letra a y b.*

*e) Ejecutar programas preventivos, asistenciales, formativos, de inserción y de apoyo y promoción del bienestar jurídico y social de los colectivos objetivos de la Fundación, incluso el desarrollo de figuras de representación legal de las personas beneficiarias de la actividad fundacional.*


*f) Crear, desarrollar y ejecutar el protocolo de actuación tutelar de los beneficiarios de los objetivos de la Fundación, y el desarrollo de seguimiento pretutelar como paso previo e imprescindible al otorgamiento y aceptación por parte de la Fundación del cargo de tutela/curatela.*

*g) Promover y organizar congresos, simposios, cursos, seminarios, coloquios, conferencias y actos de similar naturaleza que contribuyan al estudio, formación o investigación de materias relacionadas con el objeto de la Fundación.*

*h) Conceder ayudas para financiar, total o parcialmente, las actividades arriba relacionadas.*

*i) Patrocinar a personas, organismos o instituciones que se destaquen o caractericen por su contribución a la actividad innovadora de investigación o desarrollo de campos conexos con el objeto de la Fundación.*

*j) Potenciar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con aquellos colectivos objetivos de la Fundación, dentro del campo de los Servicios Sociales.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 4/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34	



k) Colaborar con las Consejerías competentes en materia de Sanidad y Servicios Sociales en actividades coincidentes con los fines de la Fundación.

l) Desarrollar las actividades complementarias o preparatorias de las enumeradas.

m) Cualquier otra actividad que redunde en el mejor desarrollo de los fines fundacionales.>>

**OCTAVO.-** La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias precisa, en el área de las funciones técnicas asignadas reglamentariamente, del apoyo para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios al no disponer de medios personales y técnicos idóneos para ello, dado que no se previó dotación de personal administrativo y técnico que asumieran las tareas de campo a realizar una vez asumidas las medidas de apoyo, defensas judiciales y curatelas; lo que a día de hoy y dado el escenario presupuestario de contención del gasto en materia de personal, es altamente difícil abordar esta dotación, por la limitación para convocar procesos selectivos por las sucesivas Leyes de Presupuestos de los últimos años.

**NOVENO.-** Para ello, mediante la presente Orden se encarga a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social la realización de las funciones correspondientes a la adopción de medidas de apoyo, a las personas mayores con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, incluso de forma provisional como en situaciones de urgencia, cuando la autoridad judicial decida que han de ser asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las funciones de protección y guarda de la persona y de los bienes de aquellos mayores incapacitados, que por sentencia judicial firme le fue asignada su tutela/curatela, en su día, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Señalar que, a partir de la reforma del Código Civil, el número de personas que requieran asistencia de medidas de apoyo, defensas judiciales o asistencia del curador puede variar en función de las circunstancias vitales de dichas personas y de los nuevos procesos que esten en trámite durante el ejercicio de 2024 y se asignen a la Administración Autonómica.

De esta forma el número previsto de personas destinatarias del servicio encargado para 2024, en función de la tendencia alcista que se ha venido dando desde el ejercicio de 2021 en lo que se refiere a asumir por parte de Administración Autonómica la responsabilidad civil señalada, sería de 850 personas, concretando la distribución por islas, conforme a lo siguiente:

PERSONAS CURATELADAS INSULAR-PROVINCIAL	TOTAL 2021	TOTAL 2022	TOTAL 15/11/2023	TOTAL 2024
La Gomera	4	4	4	4
El Hierro	0	0	0	0
La Palma	24	26	32	40
Tenerife	78	142	180	305
<b>S.C. TENERIFE</b>	<b>106</b>	<b>172</b>	<b>216</b>	<b>349</b>
Fuerteventura	13	16	20	25
Gran Canaria	276	318	378	453

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina

En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 19/12/2023 12:41:21



U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3



Página: 5/29



Lanzarote	21	21	22	23
<b>LAS PALMAS</b>	<b>310</b>	<b>355</b>	<b>420</b>	<b>501</b>
<b>TOTAL</b>	<b>416</b>	<b>527</b>	<b>636</b>	<b>850</b>

Del mismo modo, dicho encargo es extensivo a los cargos asumidos con anterioridad a la reforma mencionada, tal y como establece la Disposición Transitoria octava del Código Civil: “*Los tutores y curadores nombrados bajo el régimen de la legislación anterior y con sujeción a ella, conservarán su cargo, pero sometiéndose, en cuanto a su ejercicio, a las disposiciones del Código.*”

**DÉCIMO.-** El encargo a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social tendrá como objetivo principal aplicar las medidas tomadas por la autoridad judicial en el procedimiento de provisión de apoyos, proporcionadas a las necesidades de la persona que las precise, respetarán siempre la máxima autonomía de esta en el ejercicio de su capacidad jurídica y atenderán en todo caso a su voluntad, deseos y preferencias.

Las medidas de apoyo adoptadas judicialmente serán revisadas periódicamente en un plazo máximo de tres años. No obstante, la autoridad judicial podrá, de manera excepcional y motivada, en el procedimiento de provisión o, en su caso, de modificación de apoyos, establecer un plazo de revisión superior que no podrá exceder de seis años.

Sin perjuicio de lo anterior, las medidas de apoyo adoptadas judicialmente se revisarán, en todo caso, ante cualquier cambio en la situación de la persona que pueda requerir una modificación de dichas medidas.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Así, la función a desarrollar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, en general, es colaborar con la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en dar respuesta a las necesidades de apoyo a las personas mayores con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica cuando por sentencia judicial firme le sea asignada a la Administración autonómica su curatela o defensa judicial.

Con carácter específico, las funciones objeto de encargo, cuya extensión vendrá determinada en la correspondiente resolución judicial, son las siguientes:

A.- Área Personal y Social (acompañamiento y gestiones sociosanitarias):

- Reuniones de acercamiento y coordinación con familiares cercanos (si los hubiera) y servicios residenciales (Trabajador/a Social, Médicos, Directores/as de Centros, Gerentes, ...) con el fin de conocer la situación de la persona tutelada, sus necesidades básicas y sus posibles variaciones.
- Visitas personalizadas a la persona tutelada para valorar el Plan de Intervención (visitas de acompañamiento, supervisar relaciones familiares, necesidades de vestimenta y aseo personal, valoración de la atención recibida, solicitud valoración situación de dependencia, presentación de solicitud administrativa de ingreso en centro, gestión y acompañamiento a citas médicas, ya sea médico de familia o de cualquier tipo de especialidades). A los tutelados/as autónomos se les facilita salidas con acompañamiento para compras de cualquier tipo o salidas de esparcimiento.
- En cuanto a los familiares de tutelados, se intenta continuar con el vínculo familiar, ya sea restaurando, intensificando o supervisando dicho vínculo a través de las visitas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	
Pagina: 6/29	
<b>SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34</b>	




- Solicitud de valoración de la situación de dependencia y/o discapacidad.
- Gestión, solicitud y/o mantenimiento de todo tipo de pensiones, gestión DNI, ...
- Seguimiento médico, acompañamiento a citas médicas y psiquiátricas.
- Coordinación con los servicios de salud mental.
- Búsqueda de recursos sociales o sociosanitarios de índole privado o público para la mejora de la calidad de vida y con ello el fomento de la autonomía personal de la persona tutelada ya sea centro de día, comedor social, servicio de fisioterapia, talleres lúdicos o académicos, o incluso cambio de recurso sociosanitario a otro más adecuado a sus patologías.
- Revisión del buen estado de la vivienda, analizando la necesidad de obras de mejora, limpieza y/o equipamiento.
- Gestión de compras de vestuario.
- Elaboración de informes de la situación personal y social.
- Conocimientos de los aspectos psicológicos, médicos y sociales.
- Elaboración de planes de atención individualizados y evaluación.
- Apoyo afectivo y emocional.

**B.- Gestión Económico-Patrimonial y Administrativa:**

- Gestión contable y económica las cuentas bancarias de los tutelados/as
- Gestión de gastos personales de los tutelados/as. Control y justificación de los gastos que se realizan a lo largo del año.
- Gestión del patrimonio de bienes inmuebles, gestionando las posibles cargas hipotecarias, préstamos, tributos municipales, contratos de suministro, comunidad de propietarios, etc.
- Elaboración y presentación de inventarios sobre el patrimonio de los tutelados; rendiciones de cuentas anuales, así como presentación de inventarios finales una vez fallecidos las personas tuteladas.
- Elaboración de la rendición final (remoción, excusa o fallecimiento).
- Presentación de impuestos.
- Petición de certificados de prestaciones.
- Comprobación de movimientos bancarios.
- Abono y actualizaciones de renta a los servicios residenciales.
- Supervisión de rentas en caso de que existan arrendamientos.
- Petición de presupuestos en caso de compras no cotidianas y compras de medicamentos.
- Tareas administrativas (atención telefónica, registro correspondencia, archivo expediente, ...).



**C.- Área Jurídica:**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 7/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34	



- Atención a familiares y profesionales que conocen cada tutelado y recepción del expediente. Petición de documentación.
  - Preparación de comunicación a fiscalía o demanda/contestación al expediente recibido.
  - Coordinación con órganos judiciales y fiscalía.
  - Solicitud de medidas cautelares, si procede.
  - Presentación de cuentas e informes de situación personal.
  - Informar al juzgado de cambios de residencia, necesidades concretas, ...
  - Presentación de la información/documentación requerida por los juzgados.
  - Solicitud de autorización judicial en casos de internamiento de la persona tutelada en centros de salud mental y recursos sociosanitarios.
  - Solicitud de autorización judicial y gestión de venta y gravamen de bienes inmuebles, valores mobiliarios, establecimientos mercantiles.
  - Solicitud autorización judicial para hacer gastos extraordinarios de los bienes de la persona tutelada, para dar o tomar dinero a préstamo, para disponer a título gratuito de bienes y derechos.
  - Preparación y asistencia a juicios, declaraciones en vía judicial y policial. Las asistencias a juicio son en posición de demandantes por interposición de procedimientos relacionados con los tutelados/as, o como demandados. Dentro de los primeros se incluyen procedimiento de autorización de internamiento; autorización de venta o arrendamiento de inmuebles; aceptaciones de herencia, modificación de la capacidad, ya sea tutela o curatela, o en otros casos reclamaciones de cantidad tanto en vía civil como penal, incluso en vía administrativa en el caso de reclamaciones de prestaciones o pensiones denegadas.
- Sí la posición del tutelado es como demandado, son procedimientos que en la mayoría de los casos son por reclamaciones de cantidad, ya sea por deudas bancarias, por préstamos personales, créditos hipotecarios, reclamaciones por cuotas dejadas de abonar de comunidades de propietarios u operaciones de dación en pago en el caso de deudas hipotecarias.
- En otras jurisdicciones pueden existir reclamaciones de cantidad por falta de pago de tributos multas o impuestos dejados de abonar por el tutelado/a antes de haberse dictado la incapacitación del mismo.
- Procedimientos judiciales en la vía penal, dado que muchos tutelados actualmente cumplen condena o tienen procedimientos judiciales pendientes de celebración.
  - Redacción, gestión y firma de contratos, ya sea de arrendamientos, dación en pago o compraventa de inmuebles, contratos de ingreso en centro sociosanitario, pólizas de seguro de decesos y otros.
  - Solicitud de reintegración de la capacidad o modificación del alcance de la figura de protección.

**DÉCIMOSEGUNDO.-** El presupuesto previsto para la ejecución y cumplimiento del presente encargo, es de 1.955.240,97 €, el cual se ha calculado en base a las tarifas aprobadas mediante Orden n.º 582/2021, de fecha 02/07/2021, de la, entonces, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 8/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34	





Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma; tarifas que han sido objeto de actualización mediante Orden n.º 969/2022, de fecha 25/07/2021, de la, entonces, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y Orden n.º1263/2023, de fecha 27/10/2023, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

El coste total del presente encargo asciende a 1.955.240,97 €, quedando desglosado el mismo conforme a los siguientes conceptos:

## **1 COSTES FIJOS**

### **A.- Costes Personal Fijos**

<b>1.1.Costes de Personal por Categoría Fijos</b>	<b>1.224.415,80 €</b>
1 Director/Abogado	35.172,90 €
1 Directora Provincial	26.735,40 €
1 Coordinador departamento jurídico	30.631,50 €
1 Coordinador departamento social	24.235,20 €
1 Coordinador departamento económico-administrativo	25.755,30 €
6 Abogadas/os	159.910,20 €
1 Abogado/a a partir 1 de marzo 2024	20.729,10 €
8 Diplomados/as en Ciencias Empresariales	162.043,20 €
1 Diplomado/a en Ciencias Empresariales a partir 1 de febrero 2024	18.004,80 €
2 Diplomado/a en Ciencias Empresariales a partir 1 de julio 2024	6.751,80 €
21 Trabajadores/as Sociales	460.971,00 €
1 Trabajador Social/a a partir del 1 de diciembre del 2023	21.951,00 €
1 Trabajador Social/a a partir del 1 de febrero del 2024	19.512,00 €
1 Trabajador Social/a a partir del 1 de abril del 2024	14.634,00 €
1 Trabajador Social/a a partir del 1 de julio del 2024	7.317,00 €
1 Trabajador Social/a a partir del 1 de septiembre del 2024	2.439,00 €
11 Administrativos/as	165.844,80 €
1 Administrativos/as a partir del 1 de febrero del 2024	13.401,60 €
1 Administrativos/as a partir del 1 de mayo del 2024	8.376,00 €

<b>1.2. Otros Costes de Personal Fijos</b>	<b>104.379,57 €</b>
Indemnización día por Razón de Servicio Director Abogado	888,30 €
Indemnización día por Razón de Servicio Directora Provincial	675,00 €
Indemnización día por Razón de Servicio coordinador departamento jurídico	888,30 €
Indemnización día por Razón de Servicio coordinador departamento social	675,00 €
Indemnización día por Razón de Servicio económico-administrativo	675,00 €
Indemnización día por Razón de Servicio Abogado	6.020,70 €
Indemnización día por Razón de Servicio Diplomado en Empresariales	6.225,00 €
Indemnización día por Razón de Servicio Trabajadores Sociales	16.200,00 €
Indemnización día por Razón de Servicio económico-administrativo	7.728,00 €
Sustituciones por absentismo (5,26% sobre costes de personal)	64.404,27 €

<b>TOTAL COSTES PERSONAL FIJOS</b>	<b>1.328.795,37 €</b>
------------------------------------	-----------------------

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina  
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales  
Fecha: 19/12/2023 12:41:21



U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3



Página: 9/29



## B.- Costes Corrientes Generales Fijos

<b>2. Costes Generales Mantenimiento Fijos</b>	<b>394.747,80 €</b>
Prevención de Riesgos Laborales	4.808,10 €
Servicio de Asesoría y Gestoría	4.342,80 €
Mantenimiento de Equipos Informáticos	11.167,20 €
Telefonía Fija	907,20 €
Telefonía Móvil	4.319,40 €
Fibra	753,30 €
Alquiler y Mantenimiento Multifunción	1.159,20 €
Seguros de responsabilidad Civil	453,60 €
Seguros de responsabilidad profesional	2.945,70 €
Mantenimiento y carga de extintores	54,00 €
Suministros (Agua, Electricidad)	1.976,40 €
Mantenimiento Sistema Control Horario	3.978,00 €
Arrendamiento de Inmuebles (Tenerife)	20.223,00 €
Arrendamiento de Inmuebles (Las Palmas)	20.223,00 €
Análisis de agua y limpieza de depósitos (Las Palmas)	251,10 €
Análisis de aguas (Tenerife)	683,10 €
Desratización y Desinsectación	759,60 €
Reparación y Conservación	3.663,90 €
Servicio de limpieza, apoyo auxiliar y/o mantenimiento de oficinas Las Palmas	6.571,20 €
Servicio de limpieza, apoyo auxiliar y/o mantenimiento de oficinas Tenerife	6.132,00 €
Servicio de integración de integración social	299.376,00 €
<b>TOTAL COSTES CORRIENTES GENERALES FIJOS</b>	<b>394.747,80 €</b>
<b>TOTAL COSTES FIJOS</b>	<b>1.723.543,17 €</b>

## 2 COSTES VARIABLES

### A.- Costes Personal variables

<b>COSTES PERSONAL VARIABLES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2.1 Otros Costes de Personal Variable</b>	<b>26.083,20 €</b>
Dietas	5.023,20 €
Kilometraje	15.166,20 €
Formación	5.893,80 €
<b>TOTAL COSTES PERSONAL VARIABLES</b>	<b>26.083,20 €</b>

### B.- Costes Corrientes generales Variables

<b>COSTES CORRIENTES GENERALES VARIABLES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2. 2. Costes Generales Mantenimiento Variables</b>	<b>205.614,60 €</b>
Pasajes	19.719,00 €
Material Oficina y Fungible	10.546,80 €
Gastos de representación	10.986,30 €
Servicios de Apoyo Residencial, Asistencial y De Ayuda a Domicilio	119.088,90 €
Traslado de los usuarios	5.543,10 €
Imprevistos servicios de atención a personas curateladas	39.730,50 €
<b>TOTAL COSTES GENERALES VARIABLES</b>	<b>205.614,60 €</b>
<b>COSTE TOTAL VARIABLE</b>	<b>231.697,80 €</b>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina  
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 19/12/2023 12:41:21



U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3



Página: 10/29



El cálculo de los costes del personal necesario para el correcto desarrollo del presente encargo se ha hecho teniendo en cuenta el análisis de estimación de altas de personas tuteladas para los años 2024, referido en el antecedente de hecho noveno de la presente Orden, así como con la finalidad de cumplir con los ratios de personal y poder desarrollar la actividad objeto de encargo de forma efectiva y eficiente, lo que incluye la previsión de aumento progresivo de dicho personal, ajustándose las incorporaciones del personal según los ratios, en función de la carga de trabajo existente en cada departamento.

Los ratios de personal anteriormente aludidos se concretan conforme a indicado seguidamente:

- 1 Director/Abogado
- 1 Directora Provincial
- 1 Coordinador departamento jurídico
- 1 Coordinador departamento social
- 1 Coordinador departamento económico-administrativo
- 6 Abogadas/os
- 1 Abogado/a a partir 1 de marzo de 2024
- 8 Diplomados/as en Ciencias Empresariales
- 1 Diplomado/a en Ciencias Empresariales a partir 1 de febrero 2024
- 1 Diplomado/a en Ciencias Empresariales a partir 1 de julio 2024
- 21 Trabajadores/as Sociales
- 1 Trabajador Social/a a partir del 1 de enero del 2024
- 1 Trabajador Social/a a partir del 1 de febrero del 2024
- 1 Trabajador Social/a a partir del 1 de abril del 2024
- 1 Trabajador Social/a a partir del 1 de julio del 2024
- 1 Trabajador Social/a a partir del 1 de septiembre del 2024
- 11 Administrativos/as
- 1 Administrativo/a a partir del 1 de febrero del 2024
- 1 Administrativo/a a partir del 1 de mayo del 2024

**DÉCIMOTERCERO.-** Existe crédito suficiente y adecuado, por importe de 1.955.240,97 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2321 231B 2270900 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Mayores y Participación Activa para 2024, para hacer frente al gasto que supone el presente encargo.

**DÉCIMOCUARTO.-** En la ejecución del presente encargo a medio propio personificado existen operaciones de tratamiento de datos personales, en los términos establecidos en el marco e Inmigración, por la que se normativo en materia de protección de datos.

**DÉCIMOQUINTO.-** Los datos personales objeto de operaciones de tratamiento a los fines de la ejecución del presente encargo a medio propio personificado, están registrados por el Responsable del tratamiento mediante Resolución N.º 19326/2023, de fecha 30/10/2023, de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración por la que se registra la actividad de tratamiento de datos personales relativa a las “medidas de apoyo a las personas adultas para el ejercicio de su capacidad jurídica cuando hayan sido atribuidas a la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por resolución judicial”.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 11/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34	



**DÉCIMOSEXTO.-** Consta en el expediente declaración responsable en la que indica la ubicación geográfica de los servidores de los que se servirá para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del tratamiento de datos personales correspondientes, suscrita por D<sup>a</sup>. Inmaculada E. Díaz Ojeda, con D.N.I. nº ...096-G, actuando en calidad de Gerente de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, con N.I.F. nº G35405836

**DÉCIMOSÉPTIMO.-** El Viceconsejero de Bienestar Social ha emitido Propuesta, con fecha 30/11/2023, en los mismos términos expuestos en la parte dispositiva de la presente Orden.

**DÉCIIMOCTAVO.-** Consta informe de fiscalización previa de fecha 15/12/2023

## FUNDAMENTOS DE DERECHO



**PRIMERO.-** La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es competente para dictar la presente Orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 5.1,c) del Reglamento Orgánico de la, entonces, Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril (B.O.C. nº 81, de 24.04.2020) y en el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias.

Asimismo lo es para interesar el abono, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de Hacienda Pública Canaria, en relación con el artículo 29.1,j de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, no obstante mediante Orden de 26 de julio de 2023 ( B.O.C. nº 157, de 09/08/2023) se delega la citada competencia en los órganos superiores del Departamento.

**SEGUNDO.-** El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo establece que el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LCSP, la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, tras la modificación de sus estatutos, contenida en Escritura de 24 de enero de 2018, al número de Protocolo 106, del notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, y en base a lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 12/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34	



servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

**CUARTO.-** El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Acuerdo por el que se autoriza la modificación de los artículos 1 y 8 de los Estatutos de la Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia, relativos a la denominación de la misma, así como a su objeto y finalidad.

**QUINTO.-** El artículo 32.6 de la LCSP en sus apartados a) y b) establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de que poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprometidos en su objeto social, será apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.



**SEXTO.-** El artículo 63.6 de la LCSP señala que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil del contratante.

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con el artículo 32.7 b) de la LCSP, en los negocios jurídicos que celebre en ejecución del encargo recibido, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

**OCTAVO.-** Mediante Acuerdo de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2013, se aprobaron las instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma, aplicables también a los instrumentos como el que nos ocupa, Acuerdo que ha sido modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018.

**NOVENO.-** Mediante Orden n.º 582/2021, de fecha 02/07/2021, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma. Tarifas que han sido objeto de actualización mediante Orden n.º 969/2022, de fecha 25/07/2021, de la, entonces, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y Orden n.º 1263/2023, de fecha 27/10/2023, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 13/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34	



**DÉCIMO.-** En este encargo a medio propio personificado existen operaciones de tratamiento de datos personales, por lo que procede realizar un encargo de tratamiento de datos personales al medio propio personificado, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en relación con la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

**DÉCIMOPRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el apartado Primero, 1, e) del Acuerdo de Gobierno, de fecha 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el presente expediente está sometido a fiscalización previa.


De acuerdo con todo lo anterior, vista la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica y conforme a lo establecido en el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC 96, de 01.08.1990) y el artículo 5.2, c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril (B.O.C. nº 81, de 24.04.2020), y vista la Propuesta del Viceconsejero de Bienestar Social,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Encargar a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, y a través de sus medios humanos, técnicos y materiales, la realización de las funciones correspondientes a la adopción de medidas de apoyo, a las personas mayores con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, incluso de forma provisional como en situaciones de urgencia, cuando la autoridad judicial decida que han de ser asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las funciones de protección y guarda de la persona y de los bienes de aquellos mayores incapacitados, que por sentencia judicial firme le fue asignada su tutela/curatela, en su día, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El encargo a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social tendrá como objetivo principal la aplicación y adopción de medidas de apoyo, defensa judicial así como de la institución de la curatela, cuando por sentencia judicial firme le sea asignada a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, la función a desarrollar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, en general, es colaborar con la citada Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en dar

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 14/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34	



respuesta a las necesidades de apoyo a las personas mayores con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Señalar que el número de personas que requieran asistencia puede variar en función de las circunstancias vitales de dichas personas y de los nuevos procesos que estén en trámite durante el ejercicio de 2024 y cuya curatela, defensa judicial o medidas de apoyo se asigne a la Administración Autonómica.

De esta forma el número previsto de personas destinatarias del servicio encargado para 2024 sería de 850 personas, concretando la distribución por islas, conforme a lo siguiente:

<b>PERSONAS CURATELADAS INSULAR-PROVINCIAL</b>	<b>TOTAL 2024</b>
La Gomera	4
El Hierro	0
La Palma	40
Tenerife	305
<b>S.C. TENERIFE</b>	<b>349</b>
Fuerteventura	25
Gran Canaria	453
Lanzarote	23
<b>LAS PALMAS</b>	<b>501</b>
<b>TOTAL</b>	<b>850</b>

El ámbito territorial del presente encargo es la Comunidad Autónoma de Canarias, respecto al lugar concreto de ejecución de las prestaciones a realizar se diferencian según su carácter administrativo o asistencial, concretándose en lo siguiente:

- Prestaciones en el área jurídica, en el área administrativo-contable y demás trámites administrativos se desarrollaran desde las instalaciones de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, así como en los diversos organismos públicos o privados donde haya que acudir.
- En cuanto a las prestaciones asistenciales el lugar de ejecución variará en función del criterio que se adopte para el beneficio de cada uno de los tutelados, ya que en este sentido unos podrán estar residiendo en su domicilio habitual y otros estar en régimen residencial.

Con carácter específico, las funciones a desarrollar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, objeto del presente encargo son las indicadas en el Antecedente de Hecho Décimoprimer de la presente Orden.

Para la correcta ejecución de estas funciones la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social deberá designar al menos un coordinador o responsable de su plantilla, que será el único interlocutor con la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, siendo responsable de dirigir el



encargo realizado y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la citada Fundación.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la Fundación con los responsables de la Consejería habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, quien será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de la Fundación, y la distribución de las vacaciones de manera que la prestación del servicio no se vea afectada.

El citado coordinador técnico o interlocutor será también encargado de informar al responsable designado por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias de aquellas personas de la Fundación que dejen de estar a la ejecución de la tarea encargada.

La realización del presente encargo se ejecutará bajo la dirección de la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto que conlleva el encargo, por importe de 1.955.240,97 €, conforme a los costes indicados en el antecedente de hecho décimosegundo de la presente Orden, e imputando el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 2321 231B 2270900, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Mayores y Participación Activa para 2024.

Haciéndose constar expresamente que el objeto del encargo queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en la citada aplicación, para financiar las obligaciones derivadas del mismo para el ejercicio de 2024.

**TERCERO.-** La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social se compromete a las siguientes obligaciones:

- a) Aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.
- b) Dar cuenta mensualmente a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias de las funciones realizadas, a efectos de su control y ratificación posterior, en su caso.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por parte de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias o de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, relativa a la ejecución de las acciones encargadas.
- d) Cumplir, con el personal y en el ejercicio de la actividad encargada, todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad y de higiene; asimismo en la selección del personal que se precise para la ejecución del objeto de la presente Orden, la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social deberá sujetarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria.
- e) Ajustarse a los principios previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza.  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina  
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales  
Fecha: 19/12/2023 12:41:21



U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3



Página: 16/29





y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el supuesto de que sea necesario efectuar cualquier tipo de contratación dentro del ámbito de desarrollo del presente encargo.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se practiquen por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración y Audiencia de Cuentas de Canarias, en relación con el desarrollo del presente encargo.

#### **CUARTO.-** Forma de pago.

Para el abono de dicho importe la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social remitirá de forma fraccionada las correspondientes facturas a la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, junto con un informe sobre las actuaciones correspondientes al período realizado, cuyo importe se determinará atendiendo a costes reales necesarios para su realización y siempre teniendo en cuenta que quede recogido el desglose del presupuesto de ejecución previsto para el presente encargo en función del gasto a imputar; facturas que serán supervisadas por el citado centro directivo, por la persona que se designe al efecto, y deberá llevar la conformidad del/la titular del mismo.

La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, a través de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, tramitará con la misma periodicidad el abono del importe consignado en dichas facturas.

#### **QUINTO.-** Personal.

La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, se compromete a aportar los medios humanos necesarios, así como materiales y técnicos, y toda la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

El personal que se disponga para la ejecución de las actividades del presente encargo dependerá exclusivamente de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, siendo a su cargo todas las obligaciones laborales y sociales. Dicho personal no tendrá vinculación jurídica alguna, laboral o administrativa, con la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

La contratación de personal que se realice para el desarrollo del objeto del presente encargo se llevará a cabo por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social como empresa propia o por subcontratación de servicios, siendo a su cargo todas las obligaciones laborales y sociales.

La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia del encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y legislación complementaria.

Asimismo, dicha Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social por incumplimiento de las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 17/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34	



obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por acciones de la entidad a la citada Fundación o de sus trabajadores. Y en el caso de que hubiera condena a la Administración, ésta repercutirá el coste total de la misma.

Asimismo, respecto a este personal le será de aplicación las siguientes previsiones:

- a) El personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social deberá utilizar uniformes o distintivos que le identifiquen como trabajador externo.
- b) Se evitará la confusión de funciones o tareas compartidas entre los empleados públicos destinados en el centro de trabajo y el personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (o sus empleados en caso de no ser una persona física). Asimismo, habrá de dotarse al personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (o a su personal, en su caso) de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupan los trabajadores públicos.
- c) En ningún caso el personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (o sus empleados en caso de no ser una persona física) participará en los turnos de vacaciones o días de permiso que se establezcan para los empleados públicos del centro de trabajo donde se realiza el servicio.
- d) El personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (o sus empleados en caso de no ser una persona física) no podrá tener acceso a los siguientes servicios, contenidos en la Instrucción 3.10 del Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2013 (modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018) :
  1. Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
  2. Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico, y uso del servicio médico de que disponga el órgano o ente contratante, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
  3. Uso de gimnasios o instalaciones similares y de centros de guardería o educación infantil de que disponga el personal del órgano o ente contratante.
  4. Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado al personal del órgano o ente contratante.
  5. Programas socio-culturales, o prestaciones de acción social destinados al personal del órgano o ente contratante.
  6. Medios de transporte dispuestos para el personal del órgano o ente contratante.
  7. Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que la prestación del servicio contratado requiera la asignación de una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
  8. Tarjetas de control de acceso de empleados públicos. Al personal de la empresa personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social se le dotará, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto, el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social.
  9. Tarjetas de visita.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza.  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina  
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales  
Fecha: 19/12/2023 12:41:21



U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3



Página: 18/29



10. Acceso a la Intranet corporativa, salvo en aquellos casos que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y sin que este acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para el personal de la Administración. En su caso, se podrá habilitar una intranet específica para uso de la empresa personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social y para las comunicaciones con su propio personal.

11. Uso de material de la Administración, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.6 de las presentes instrucciones.

12. Acceso a economatos, comedores, farmacia, etc., destinados exclusivamente a empleados públicos.

13. Cualquier otro servicio, beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos. En este sentido, la utilización de los servicios de cafetería o comedor de que disponga el órgano o ente contratante se realizará en las mismas condiciones que las que se hayan establecido para el público en general.


e) Deberá constar compromiso de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la citada Fundación hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En todo lo demás que afecte a este ámbito será de aplicación lo dispuesto en el ya citado Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2013 (modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018).

#### **SEXTO.-** Protección de datos personales y deber de sigilo.

1. En la ejecución del presente encargo a medio propio personificado deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

2. Dado que la ejecución de este encargo a medio propio personificado implica el tratamiento de datos personales, la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. tendrá la condición de Encargado del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, Responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el Anexo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 19/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34	



La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo a la presente Orden, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.

3. La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en el presente encargo a medio propio personificado.


Todo el personal de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., adscrito o no, a la ejecución del presente encargo a medio propio personificado, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere el presente apartado, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.

**SÉPTIMO.-** Requerir a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., en su condición de encargado del tratamiento de datos personales, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Orden, aporte una declaración responsable en la que señale:

- Que el personal adscrito, bajo su autoridad, a la ejecución del encargo, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad. Indicando además en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas.
- Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma.
- Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado del tratamiento, regulado en el artículo 30.2 RGPD, en relación con el artículo 31 LOPD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 RGPD.

**OCTAVO.-** Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de la presente Orden, será resuelta por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, previa audiencia de los representantes de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social.

**NOVENO.-** Las relaciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias con la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, en su calidad de medio propio personificado, tienen naturaleza administrativa, no contractual y meramente instrumental, por lo que a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica		20a
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales		Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3		Página: 20/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34		



**DÉCIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden, dará lugar a la reintegro conforme al procedimiento previsto en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo establecido en los apartados 8 a 10 del artículo 32 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, que dispone: “Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro, o manifieste la discrepancia con su incoación”. “Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria”.



**DÉCIMOPRIMERO.-** El plazo de ejecución del presente encargo tendrá un plazo de vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del poder adjudicador, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP; debiendo formalizarse dicha prórroga en el correspondiente documento. En el supuesto de que el encargo prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan.

**DÉCILOSEGUNDO.-** Durante la vigencia del presente encargo, así como de sus posibles prórrogas, podrá acordarse la modificación de su clausulado cuando se haya producido una modificación sustancial de las tarifas que han servido de base para el cálculo de su presupuesto o de sus condiciones, las cuales puedan afectar al personal puesto a disposición para la realización del encargo o a los gastos generales de mantenimiento, debiendo formalizarse dicha modificación en el correspondiente documento.

**DECIMOTERCERO.-** Facultar a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, que se configura como órgano administrativo responsable de la gestión del presente Encargo, para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del presente encargo, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo y en su consecuencia, de ejercer los poderes de dirección.

**DÉCIMOCUARTO.-** En todo lo no previsto en el presente encargo, será de aplicación lo dispuesto en la legislación reguladora de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, así como en particular a lo dispuesto, para este tipo de encargos, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 21/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34	





**DÉCIMOQUINTO.-** Publicar en el Perfil del Contratante la información procedente para este tipo de encargos.

**DÉCIMOSEXTO.-** Notificar la presente Orden a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta notificación, realizada de forma fehaciente, supondrá para la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, la orden para iniciarla, viniendo obligada a su ejecución, en los términos previstos en la presente orden.

Contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno, al ser objeto del mismo la regulación y el encargo de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para llevar a cabo las prestaciones que se encargan, siendo la naturaleza de dichas relaciones de carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo; y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado noveno de la parte resolutive de esta Orden.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 22/29
<b>SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34</b>	



ANEXO  
ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**Primera.- Objeto del encargo.**

Es objeto del presente encargo de tratamiento, el tratamiento de datos personales por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, en este caso la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado de referencia.

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del encargo a medio propio personificado, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo de tratamiento.

**Segunda.- Finalidad.**

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo de tratamiento, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

**Tercera.- Duración.**

Este encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el encargo a medio propio personificado.

**Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.**

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe :

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 23/29
<b>SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34</b>	



Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

#### **Quinta.- Tipología de datos personales.**

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:


- Datos de carácter identificativo: DNI o documento asimilado, imagen, nombre y apellidos, edad, sexo, estado civil, número de afiliación a la Seguridad Social, nacionalidad, datos de residencia, domicilio, correo electrónico, teléfono, fax, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas.
- Datos especialmente protegidos: Salud.
- Datos de infracciones penales y administrativas.
- Datos de violencia de género.
- Datos de circunstancias familiares y sociales.
- Datos referidos a indicadores de vulnerabilidad.
- Datos relativos al alojamiento (tipo de vivienda).
- Datos académicos y profesionales.
- Detalles del empleo o de la situación de desempleo
- Datos económicos, financieros, de seguro, y patrimoniales.

#### **Sexta.- Personas afectadas.**

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

Personas adultas sobre las que recae resolución judicial, provistas de medidas de apoyo; familiares y, en su caso, personas que las asistan.

#### **Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 24/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34	





El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo a medio propio personificado, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado del tratamiento deberá entregar al Responsable del tratamiento, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

#### **Octava.-** Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.



Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

#### **Novena.-** Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado del tratamiento debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al Responsable del tratamiento, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El Responsable del tratamiento podrá requerir al Encargado del tratamiento para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica		25
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales		Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3		Página: 25/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34		



**Décima.- Deber de cooperación del Encargado del tratamiento.**

El Encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable del tratamiento.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable del tratamiento a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

**Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales**

El Encargado del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización<sup>1</sup>, y el cifrado de datos personales<sup>2</sup>.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

<sup>2</sup> Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

<sup>3</sup> Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza.  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina  
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales  
Fecha: 19/12/2023 12:41:21



U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3



Página: 26/29



- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento<sup>4</sup>.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 3 de julio de 2018).

#### **Duodécima.-** Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente, cada violación de seguridad<sup>5</sup> de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 h desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

<sup>4</sup> Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.

<sup>5</sup> Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 27/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34	



- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

#### **Decimotercera.- Subencargados del tratamiento**

El Encargado del tratamiento debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable del tratamiento para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).



Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado del tratamiento, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

#### **Decimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 28/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34	



Si, como consecuencia de la ejecución del encargo de tratamiento, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento manifestara su conformidad, este instará la modificación de la presente Orden, para la emisión de un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo de la Orden, previa audiencia al Encargado del tratamiento.»

**La Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Zeneida Elisa Hernández Molina En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 19/12/2023 12:41:21
 U98GUHXdSff/jW2uAsHGkeq26XVI/0c3	 Pagina: 29/29
SALIDA - N. General: 780725 / 2023 - N. Registro: BSOC / 59632 / 2023 - Fecha: 19/12/2023 12:55:34	